

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020
SDM-SC- 54610

Señor (a):
ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ
CARRERA 4 D No 30 C-11 BLOQUE 44 APTO 302
TELEFONO: 3208165986
CORREO ELECTRONICO: scubilloss@ucentral.edu.co
SOACHA-SAN MATEO

REF: RESPUESTA- SDM-57640

Señor(a) MARTINEZ:

PUNTO UNO Y CUATRO:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023441468, de 17 de junio de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	No Reside	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor						

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: C.C. 79.835.636 C.
Nombre del destinatario: C.C. 79.835.636 C.
Centro de Distribución: NO EXISTE
Observaciones: CRU 4D en San Mateo

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51785161
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

nación registrada en RUNT

cción: CRA4RDTE NO30C11 BLO44 A:TO302

icipio: BOGOTÁ

fono: 7236670

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil: 3203426737

ta de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber
mitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO
37 - 35

adbogota.gov.co
95



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA256990363CO

Nombre/Razón Social: ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 4 D BLOQUE 44 APTO 302, SAN MATEO
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 250054397
Fecha admisión: 24/03/2020 14:34:48

como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación 05/07/2019	por AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO
----------------------------	---

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En este sentido, frente a su manifestación de ser exonerado de los comparendos controvertidos, es necesario le informo que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLA DEL DESPACHO)

En este caso los comparendos son tomados por un agente de tránsito en ejercicio de sus funciones como define el artículo 7 del C.N parágrafo 2 de tránsito que textualmente dice:

"ARTÍCULO 7°. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies

venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación....

PARÁGRAFO 2o. La Policía Nacional reglamentará el funcionamiento de la Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial, de sus cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y policía de carreteras, como instituto docente con la facultad de expedir títulos de idoneidad en esta área, en concordancia con la Ley 115 de 1994.

Así mismo, es menester recordar que la idoneidad de los Agentes de Tránsito se predica del título legal que los acredita como técnicos en seguridad, documento que se constituye en la prueba documental que le da a esta entidad la convicción legal de que el uniformado tiene el conocimiento necesario y que por lo tanto está calificado para en caso de observancia de la comisión de una infracción notificar la orden de comparendo y realizar los procedimientos respectivos por la violación de las normas de tránsito. Por ende, el agente de tránsito se encontraba en uso de sus facultades para imponer el foto comparendo al vehículo de placas de la referencia.

Así mismo y en cuanto a la señales de tránsito de prohibido parquear y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de los comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación se evidencia que la infracción es la C02 estacionar en sitios prohibidos no fue tomada por cámaras la comisión de la infracción es evidenciada por una autoridad de tránsito quien impone la sanción al propietario del vehículo también es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendo debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.



Así mismo se procede a explicar que frente a la infracción C02 consagrada en el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y el Artículo 1 de la Resolución 3027 de 2010, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16)

Fundamentándonos en lo expuesto, el Comparendo controvertido le fue impuesto, debido a que el 17 de junio de 2019 dejó estacionado en vía pública sobre CL 50Bsur - CR 13 - RAFAEL URIBE el rodante CGW294, sin el conductor responsable a bordo y sin cumplir los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito, configurándose con ello un estado de abandono como se evidencia en las imágenes.

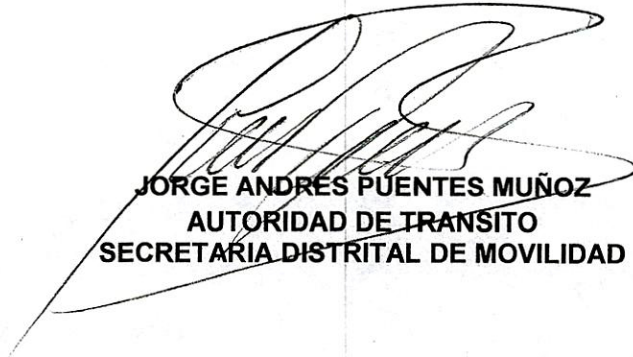
PUNTO DOS

Se adjunta se envía copia de la guía de la empresa de mensajería 4-72 en un (1) folio.

PUNTO TRES

Se enviará en 2 folios copia de la resolución por aviso No 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 donde se evidencia que el señor ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ fue notificado de la orden de comparendo objeto de estudio.

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud



**JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

3 Folios
Anexo: lo enunciado

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020
SDM-SC- 54610

Señor (a):
ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ
CARRERA 4 D No 30 C-11 BLOQUE 44 APTO 302
TELEFONO: 3208165986
CORREO ELECTRONICO: scubilloss@ucentral.edu.co
SOACHA-SAN MATEO

REF: RESPUESTA- SDM-57640

Señor(a) MARTINEZ:

PUNTO UNO Y CUATRO:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023441468, de 17 de junio de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51785161
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA4RDTE N030C11 BLO44 A'TO302	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7236670	Teléfono móvil:	3203426737

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación 05/07/2019	por AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO
----------------------------	---

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En este sentido, frente a su manifestación de ser exonerado de los comparendos controvertidos, es necesario le informo que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. textualmente la norma reza:

"(...)Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLA DEL DESPACHO)

En este caso los comparendos son tomados por un agente de tránsito en ejercicio de sus funciones como define el artículo 7 del C.N parágrafo 2 de tránsito que textualmente dice:

"ARTÍCULO 7°. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies

venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación....

PARÁGRAFO 2o. La Policía Nacional reglamentará el funcionamiento de la Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial, de sus cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y policía de carreteras, como instituto docente con la facultad de expedir títulos de idoneidad en esta área, en concordancia con la Ley 115 de 1994.

Así mismo, es menester recordar que la idoneidad de los Agentes de Tránsito se predica del título legal que los acredita como técnicos en seguridad, documento que se constituye en la prueba documental que le da a esta entidad la convicción legal de que el uniformado tiene el conocimiento necesario y que por lo tanto está calificado para en caso de observancia de la comisión de una infracción notificar la orden de comparendo y realizar los procedimientos respectivos por la violación de las normas de tránsito. Por ende, el agente de tránsito se encontraba en uso de sus facultades para imponer el foto comparendo al vehículo de placas de la referencia.

Así mismo y en cuanto a la señales de tránsito de prohibido parquear y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de los comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación se evidencia que la infracción es la C02 estacionar en sitios prohibidos no fue tomada por cámaras la comisión de la infracción es evidenciada por una autoridad de tránsito quien impone la sanción al propietario del vehículo también es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendo debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PUNTO TRES

Se enviará en 2 folios copia de la resolución por aviso No 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 donde se evidencia que el señor ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ fue notificado de la orden de comparendo objeto de estudio.

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud





Así mismo se procede a explicar que frente a la infracción C02 consagrada en el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y el Artículo 1 de la Resolución 3027 de 2010, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16)

Fundamentándonos en lo expuesto, el Comparendo controvertido le fue impuesto, debido a que el 17 de junio de 2019 dejó estacionado en vía pública sobre CL 50Bsur - CR 13 - RAFAEL URIBE el rodante CGW294, sin el conductor responsable a bordo y sin cumplir los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito, configurándose con ello un estado de abandono como se evidencia en las imágenes.

PUNTO DOS

Se adjunta se envía copia de la guía de la empresa de mensajería 4-72 en un (1) folio.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC CENTRO
Orden de servicio : 12030444

Fecha Admisión : 18/06/2019 13:03:25
Fecha Aprox Entrega : 19/06/2019



YG231311269C0

1111 000
Viva y call 31 y
pasa 30 A ni
con Antigua

Remite
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.I.: 899999061
Referencia: 11001000000023441468 Teléfono: 3049400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ MARTINEZ RODRIGUEZ/CGW294
Dirección: CRA4RDTE NO30C11 BLO44 A TO302
Tel: 7236670/3203426737 Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente : COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
CE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega: 19 JUN 2019

Distribuidor: Darwin Pareda
C.C. 80738619

Gestión de entrega:

1er 2do

1111 587
UAC CENTRO
CENTRO A



11115871111000YG231311269C0

Principal Bogotá D.C. Calles 25 G # 95 # 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 016000 1120 / Tel. Colombia (57) 4722005. Mx. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mx. RC. Res. Mensajería Expresa 00887 de 9 septiembre del 2014
El contenido de este documento es responsabilidad del remitente quien emite en Bogotá en la fecha y hora de la impresión. El contenido de este documento es responsabilidad del remitente quien emite en Bogotá en la fecha y hora de la impresión. El contenido de este documento es responsabilidad del remitente quien emite en Bogotá en la fecha y hora de la impresión.

RESOLUCIÓN No 126 DEL 2019-06-27

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-06-25

1 de 322



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 126

DEL 2019-06-27

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000002901	11001000000023427123	CPP233
1000004377	11001000000023440908	FZX132
1000046055	11001000000023409813	TTP209
10000506	11001000000023409114	BJM017
1000114345	11001000000023421249	OHE84D
1000117237	11001000000023441082	BPF951
1000126244	11001000000023423290	BDE614
1000134971	11001000000023417499	WFW232
1000142346	11001000000023408583	UVH81C
1000217323	11001000000023412732	BJY742
1000223085	11001000000023438949	HWT587
1000223831	11001000000023435867	YOA21E
1000250155	11001000000023425448	DBX706
10003046	11001000000023411392	SON355
1000333202	11001000000023440940	WNH70C
10004489	11001000000023434274	WPM123
1000454841	11001000000023406811	SKF599
1000514084	11001000000023434738	NRF76E
1000619139	11001000000023435231	OET46D
1000696393	11001000000023410602	RJY448
1000705900	11001000000023417407	XZL42E
1000722500	11001000000023425784	IDZ421
1000722937	11001000000023418212	BNO794
1000724707	11001000000023428245	QEF97B
1000726107	11001000000023418243	REY629
1000733647	11001000000023415100	AJU94F
1000785488	11001000000023416036	WGR196



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
51771727	11001000000023426121	DNQ573
51772206	11001000000023412245	IFM202
51773581	11001000000023409346	BEJ297
51774120	11001000000023438544	YDU65C
51774346	11001000000023437366	TAT071
51776249	11001000000023409846	SZN010
51776752	11001000000023427897	IIV410
51777909	11001000000023409615	SSH689
51778355	11001000000023436889	FPN476
51780278	11001000000023434499	FPW528
51780857	11001000000023426366	TAS883
51781091	11001000000023424689	HAQ826
51781544	11001000000023427296	MSK453
51781797	11001000000023427524	FTP413
51781999	11001000000023405394	TBZ113
51782093	11001000000023424599	RAW260
51782591	11001000000023409815	RLX236
51782832	11001000000023438776	WMY806
51783346	11001000000023409292	BOS741
51784528	11001000000023441251	RJM227
51784571	11001000000023409827	IGY822
51785161	11001000000023441468	CGW294
51785802	11001000000023417657	CVM502
51785833	11001000000023434646	RDK281
51786011	11001000000023408329	TFT944
51786760	11001000000023410890	REU002
51786918	11001000000023420054	SPQ596
51786950	11001000000023424815	REZ671
51787382	11001000000023417398	ZZW784
51789202	11001000000023436092	DNL411
51790365	11001000000023407600	RLP608
51791727	11001000000023405087	RJZ378
51792101	11001000000023418068	EJT449
51792112	11001000000023407834	MCZ098
51792226	11001000000023420036	ELZ745
51792327	11001000000023412349	WHT152
51792476	11001000000023425116	IWO934
51792604	11001000000023414007	UCX303
51792992	11001000000023430738	BHS774
51793361	11001000000023434211	SMS865
51794508	11001000000023436989	CVN284
51794588	11001000000023419138	CXI905
51796020	11001000000023420420	BRD030
51796975	11001000000023408038	CXC561
51797293	11001000000023428880	REZ660
51797293	11001000000023441991	REZ660
51798147	11001000000023415127	REQ427
51798452	11001000000023409211	REB298
51798730	11001000000023428899	HTY346
51798997	11001000000023430012	MCM444
51799756	11001000000023425908	BJK156
51802887	11001000000023437720	BTD807

Número Identificación	No Comparendo	Placa
51804649	11001000000023437724	TUN932
51807624	11001000000023410644	JET476
51809964	11001000000023430829	KDQ147
51810343	11001000000023407297	IJO330
51810621	11001000000023439406	DOX269
51811050	11001000000023440260	HVO909
51812358	11001000000023411979	MKM668
51813094	11001000000023419620	FNY895
51813249	11001000000023441478	RHO825
51813249	11001000000023430062	RHO825
51814115	11001000000023425021	RLK438
51814530	11001000000023429159	DOX664
51814530	11001000000023408629	BAG027
51815943	11001000000023416509	CPN252
51815958	11001000000023255892	CSB808
51816448	11001000000023412209	BAJ614
51816744	11001000000023410805	IKS218
51817924	11001000000023431117	BMU325
51817944	11001000000023439552	HKQ989
51818546	11001000000023409498	IXW461
51819069	11001000000023412866	CRF575
51819608	11001000000023440511	NCV012
51819694	11001000000023426725	VEQ886
51820509	11001000000023436844	RJV313
51821098	11001000000023437899	BFL570
51821224	11001000000023436882	IMN626
51821426	11001000000023425305	NCZ881
51821762	11001000000023411523	BUP617
51821762	11001000000023435449	BUP617
51822670	11001000000023409565	CVS713
51823083	11001000000023409172	EJW979
51823155	11001000000023421723	UBL094
51823412	11001000000023412673	SWS322
51824546	11001000000023426534	RGW516
51824683	11001000000023438021	MCQ488
51825144	11001000000023410741	SYS986
51826399	11001000000023416571	SPR990
51826592	11001000000023413588	CIJ805
51826620	11001000000023406067	ELV565
51827006	11001000000023424937	DCM984
51828145	11001000000023418309	WGI198
51828787	11001000000023426130	KFZ328
51828830	11001000000023427268	SGM835
51829095	11001000000023436223	FNS550
51829481	11001000000023406612	WPN385
51829814	11001000000023419858	BMW324
51830801	11001000000023422467	BOV547
51830951	11001000000023438491	KGE268
51831057	11001000000023439645	CZG066
51832677	11001000000023420232	TZW990
51832677	11001000000023411180	FJW126
51834018	11001000000023415205	BOH130

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20131

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-57640/ ALEXIS MARTINEZ RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54610 d eI 13 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JORGE</u> <u>ANDRES PUENTES MUÑOZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

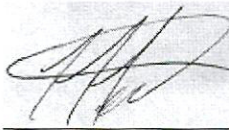
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

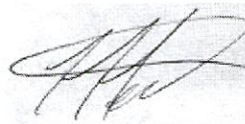
57640.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)